

# Las oraciones de relativo predicativas en la sintaxis del español: desarrollo: diacrónico e indefinitud\*

Predicative relative clauses in the syntax of Spanish: diachronic development and indefiniteness

Jorge Agulló

Universidad Autónoma de Madrid

[jorge.agullo@uam.es](mailto:jorge.agullo@uam.es)

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-8319-2268>

RESUMEN: RESUMEN: Las oraciones de relativo *predicativas*, *atributivas* o *pronominales*, en las que una categoría pronominal actúa como antecedente de la construcción, han pasado desapercibidas para los estudios gramaticales del español. El artículo aborda, así, el desarrollo diacrónico de estas construcciones; con tal fin, se someten a examen la colocación de los pronombres átonos del español medieval, el uso de *haber* existencial, las asimetrías de sujeto-objeto y la extraposición de relativa. La naturaleza indefinida, en segundo lugar, trata de derivarse de los datos diacrónicos y constituye una vía de indagación en la semántica de estas construcciones.

*Palabras clave:* oración de relativo, pronombre, predicativa, pronominal.

ABSTRACT: So-called *predicative* or *pronominal* relative clauses, in which a pronoun seemingly acts as the antecedent of the construction, have been disregarded in studies on the syntax of Spanish. To fill this gap, this paper casts some light into the diachronic development of these structures: the position of the unstressed pronoun in Medieval Spa-

---

\* La investigación que subyace a este artículo se enmarca en el proyecto de investigación “Cambios en el habla rural: del siglo XX (*Atlas Lingüístico de la Península Ibérica*, ALPI) al siglo XXI (Corpus Oral y Sonoro del Español Rural, *COSE*R)” con referencia PGC2018-095077-B-C42, concedido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y cuyas investigadoras principales son Inés Fernández-Ordóñez y Ana Serradilla Castaño. Este artículo se ha beneficiado de las discusiones sobre algunos datos del español medieval con Inés Fernández-Ordóñez, Javier Elvira, Gema Herranz y Margarita Fernández González. Las sugerencias, matizaciones y observaciones de dos revisores anónimos, a quienes agradezco su labor, han enriquecido sustancialmente el texto. Todo error que prevalezca en el artículo, naturalmente, es responsabilidad mía. Debo expresar mi gratitud a Luca Cecere, Miquel Agulló y Antía Iglesias por sus observaciones y juicios de gramaticalidad sobre los datos del italiano, el catalán y el gallego, respectivamente.

nish, the use of *haber* ‘to have, to be’, subject-object asymmetries, and relative clause extraposition bear inspection. The indefiniteness of these structures is derived from the diachronic data and emerges as a fruitful approach to the semantics underlying them.

*Keywords:* relative clause, pronoun, predicativa, pronominal.

## 1. INTRODUCCIÓN

Las oraciones de relativo han suscitado el interés de lingüistas de distintas perspectivas teóricas por la complejidad de su configuración sintáctica y por permitir derivar propiedades de áreas relativamente independientes de la gramática, como la estructura informativa del enunciado o los mecanismos abstractos que relacionan un pronombre con su antecedente. Las oraciones de relativo del español no son una excepción, aunque, dada la variación gramatical que despliegan, esconden aún no pocos fenómenos sobre los que solo se tiene un conocimiento difuso.

Ejemplo de ello es una configuración sintáctica en la que un pronombre personal átono parece actuar como antecedente o pivote de la oración de relativo. Tales estructuras, que se han denominado oraciones de relativo *pronominales* en la gramática latina (Pompei, 2011) y, en los estudios sobre lenguas romances, *predicativas* (véanse, entre otros, Brucart, 1999) o *atributivas* (RAE Y ASALE, 2009: § 37.4), ilustradas en (1), se han concebido como estructuras similares a las de (2, 3, 4), que algunos gramáticos han denominado *pseudorrelativas* (p. ej. Graffi, 1980; Smits, 1989; Cinque, 1992), por su estatus gramatical, aún en la actualidad, difuso (v. gr. Herbeck, 2020):

- (1) a. Hablamos como yo pero *los* hay *que* hablan mejor (COSER, Pedralba, Valencia).
- b. Ahora, pues sí, *las* hay *que* a lo mejor están poniendo todo el año (COSER, Moraleja de Cuéllar, Segovia).
- c. *Lo* hay *que* no conserva y en cambio ese sí (COSER, Santervás de la Vega, Palencia).
- (2) *Lo* veo *que* está en todas partes (Uniradio Noticias, 26/05/2020).
- (3) También *lo* quiero *que* tenga potencia media (ForoCoches, 22/10/2007).
- (4) Y tú *lo* dejas *que* te levante así la voz, papá (CORDE, Mario Vargas Llosa, *Conversación en la catedral*, 1969).

El artículo se centra en las estructuras con *haber* existencial de (1), si bien se derivarán, de forma paralela, algunas propiedades de las construcciones de (2), (3) y (4)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> El estudio del patrón sintáctico de las oraciones pseudorrelativas de (2), (3) y (4), es decir, con verbos de percepción o intensionales, ha sido abordado desde ópticas muy distintas; común a todas ellas, sin embargo, es el énfasis explícito o implícito en la relación entre la variante con verbo flexio-

El objetivo de este artículo es arrojar algo de luz sobre una configuración sintáctica que ha pasado desapercibida para los estudios de sintaxis del español. Con tal fin, previo bosquejo del estado de la cuestión (§ 2), apuntaré algunos datos sobre el desarrollo histórico de este patrón sintáctico (§ 3) e indagaré en la hipótesis sobre la naturaleza indefinida (o *parti-genérica*) de estas construcciones (§ 4), que permite hermanarlas con su correlato en otras lenguas romances y dar cuenta de la variación gramatical que despliegan.

## 2. ORACIONES DE RELATIVO COMO PREDICADOS: REPASO Y BALANCE

La indagación en la configuración sintáctica de las oraciones de relativo se ha emprendido desde perspectivas muy distintas, cada una de las cuales ha enfatizado, como es natural, los rasgos gramaticales que resultan de mayor interés para la teoría en cuestión.

Si bien no son parte central del objeto de estudio, es de notar que la lingüística ha consagrado una atención nada desdeñable a las estructuras pseudorrelativas de (2), (3) y (4), pues permiten derivar propiedades de las cláusulas reducidas, el (controvertido) ascenso de sujeto a objeto y el parentesco con la variante finita y no finita del esquema (véanse Graffi, 1980; Menschig, 2000; Fernández Lagunilla y de Dios López, 1991; Fernández Lagunilla, 1992; López Muñoz, 1996; Pons, 2007, 2008; Elvira, 1984, 2009; Cinco, 1992; Rafel, 1999; y, recientemente, Aldama García y Moreno Sandoval, 2017; Aldama García, 2018; y Herbeck, 2020).

Esta profusión bibliográfica contrasta con la escasez de estudios dedicados a las relativas *pronominales*, *atributivas* o *predicativas* de (1), que, si bien han pasado desapercibidas para muchos gramáticos, han recibido un tratamiento colateral en los estudios sobre el complemento predicativo o en panoramas generales sobre

---

nado y la estructura denominada *accusativus cum infinitivo*, en la que el sujeto semántico o notional del infinitivo aparece realizado como un pronombre de acusativo. Trabajos desde planteamientos formales son los de Fernández Lagunilla y de Dios López (1991), que argumentan en favor del estatuto oracional de los complementos de infinitivo, en la línea de Menschig (2000) para las lenguas romances, y Fernández Lagunilla (1992), que concibe estas estructuras como eventivas. El paralelismo entre las construcciones de infinitivo y su variante flexionada es, de igual modo, lugar común en las gramáticas latinas (vid. Pinskter, 1990: § 7. 4. 2) y en los estudios emprendidos desde la historia del español (Pons, 2007, 2008), en los que cabe destacarse la denominación, indudablemente ilustrativa, de “*que*” *relativo-completivo* que Elvira (1984, 2009) otorga a la pieza gramatical *que* de estas estructuras, que es “de estatuto gramatical tan incierto” (Elvira, 2013: 467). Estas estructuras no han pasado desapercibidas para la tradición gramatical; de hecho, Fernández Ramírez (1987: § 165, n. 508) las concibe como un caso de prolepsis o anteposición del objeto directo. El análisis de las pseudorrelativas desde la perspectiva formal se aborda en Cinco (1992), Rafel (1999), Aldama García (2017, 2018) y Herbeck (2020). A pesar de que el estatus categorial de *que* y de la completiva / relativa no ha concitado acuerdo entre los gramáticos, todas estas aportaciones convienen en que, al menos por lo que respecta a las lenguas romances, solo el complementante invariable *que* puede introducir la cláusula.

las oraciones de relativo. Los estudios dedicados a estas estructuras son, así pues, prácticamente inexistentes, con la excepción de las alusiones en Suñer (1986), Brucart (1999), Gumiel Molina (2005), RAE y ASALE (2009: § 37.4) y Herbeck (2020). Tal carencia puede justificarse, en primer lugar, porque las oraciones de relativo predicativas escapan a la taxonomía de oraciones de relativo propuesta por la tipología, basada prioritariamente bien en los procedimientos por los que se señala la posición relativizada (Keenan y Comrie, 1977; y Comrie, 1981), bien en la relación entre el antecedente y su oración de relativo. A esta razón teórica se suma el hecho de que, desde el punto de vista tipológico, no todas las familias lingüísticas disponen de clíticos, que actúan como el (presunto) antecedente de estas oraciones de relativo predicativas.

El panorama de estudios dedicados a las oraciones de relativo predicativas debe aún indagar, así pues, en las propiedades gramaticales que distancian estas estructuras de las pseudorrelativas, por un lado, y de las relativas *strictu sensu*, por otro. El estudio de la variación geográfica a que están sometidas puede enriquecer, como es ya pauta habitual en dialectología, la descripción de estas configuraciones con nuevos datos, inaccesibles para la intuición, y arrojar con ello algo de luz sobre la naturaleza de la categoría pronominal que ejerce como antecedente de estas construcciones. El desarrollo diacrónico, en una línea similar, y la semántica de estas construcciones son caminos aún no roturados que este artículo pretende abordar.

### 3. TRAZADO HISTÓRICO DE LAS ORACIONES DE RELATIVO PREDICATIVAS: CONSOLIDACIÓN DE UN PATRÓN SINTÁCTICO

El estudio de la conformación a través de los siglos de las oraciones de relativo predicativas o atributivas debe observar, según creo, las propiedades de tres áreas relativamente independientes de la gramática, de las que depende el surgimiento de este patrón sintáctico: la posición de los pronombres átonos en español medieval (§ 3.2), la consolidación del uso existencial de *aver* (§ 3.3) y las asimetrías de sujeto-objeto (§ 3.4). El estudio de estas configuraciones debe, asimismo, deslindarlas del fenómeno de la extraposición de relativa (§ 3.5).

#### 3.1. *CORPUS BASE Y CORPUS AUXILIARES*

Los corpus empleados han sido el Corpus Diacrónico del Español (*CORDE*), el Corpus de Documentos Españoles Anteriores a 1700 (*CODEA*), el Corpus Diacrónico y Diatópico del Español de América (*CORDIAM*) y el Corpus Biblia Medieval. Las búsquedas en estos corpus han permitido constituir una base de

datos con tan solo 256 ocurrencias de estas construcciones<sup>2</sup>. La cifra revela la frecuencia ínfima de estas construcciones en los corpus, como demuestra su frecuencia normalizada de 1,09 sobre 1,000,000 en *CORDE*, que no es, en ningún caso, comparable con la de las relativas encabezadas por *qui* (191,666), por *quien* (892,723) o por *cuyo* (187,597) en el mismo corpus. La baja representatividad de la muestra aconseja abandonar, al menos, por el momento, toda orientación cuantitativa.

### 3.2. Pronominalización del argumento interno y anteposición

Los datos del español medieval permiten formular la generalización de que la construcción predicativa en la que el clítico se antepone queda excluida de los corpus, al menos, hasta cierta época y en la mayor parte de contextos sintácticos. La sintaxis del español medieval asignaba a los pronombres átonos la posición enclítica con respecto al primer constituyente sintáctico de la oración, como ya formulaba, aunque en términos fonéticos, la llamada *Ley de Wackernagel* (cfr., p. ej., Chenery, 1905). Tal posición puede, en realidad, derivarse de la noción más general del orden de constituyentes regido por principios sintácticos<sup>3</sup> (Ariza, 1978; Elvira, 1987; Fontana, 1993; Castillo Lluch, 1996; Fernández-Ordóñez, 2008/2009). La “ley de la enclisis” conllevaría, al menos teóricamente, que las relativas predicativas y las pseudorrelativas no pudieran distinguirse de oraciones semilibres introducidas con *haber* u otros verbos presentativos: el clítico y el relativo compuesto aparecerían, en todo caso, pospuestos al verbo<sup>4</sup>. Es evidente,

<sup>2</sup> Las variantes contempladas en la búsqueda han sido las siguientes: *alos que, a los que, alos qui, a los qui, auialos que, auialos qui, auíalos que, auíalos qui, avialos que, los a que, los a qui, los ay que, aylos que, los hay que, los hay qui, haylos que / quilos ha que, halos que, los ha qui, halos qui, y ovo que, ovo y que, y ovo que, ovo y que, avie y que, y avie que, auie y que, y auie que, avie y que, y avie que, y ha que, ha y que, los ovo que, los ovo que, los ouieron que, lo ovieron que, los avie que, los auie que, los ha que*. Todas las variantes buscadas se desglosan aquí por fines ilustrativos, pero ciertos corpus, como el *CORDE*, permiten combinar operadores lógicos en su sintaxis que simplifican la búsqueda.

<sup>3</sup> La preferencia de los clíticos por la segunda posición en la oración ha sido objeto de atención en estudios de muy diversas orientaciones teóricas. Véanse, entre otros, Fontana (1996) o Wanner (1996), que adopta un enfoque configuracional.

<sup>4</sup> La ambigüedad estructural a que me refiero, como me hace notar Javier Elvira (c. p.), se resuelve en el caso de que un elemento inicial diferente del verbo aparezca antepuesto. Esta reflexión reviste un interés indudable: la focalización de constituyentes, por ejemplo, que arrastra el pronombre a la posición proclítica, operaría como un diagnóstico configuracional. En rigor, la presencia de *no* en el ejemplo (6) *infra* resuelve la ambigüedad en favor de la interpretación como relativa semilibre, en la terminología de Smits (1989). Esta ambigüedad estructural no es, en absoluto, exclusiva del español medieval. Véase el ejemplo (a): Y los tales están bien agrados, pues haylos *que* se defienden quitándole motas a Don Martín de los Heros (*CORDE*, Benito Pérez Galdós, *Los Ayacuchos*, 1900). La ambigüedad, aunque sutil, hace oscilar el sig-

no obstante, que ciertos factores contextuales permiten resolver la ambigüedad y otorgar a estas estructuras el análisis adecuado.

Tal ambigüedad estructural, que pudiera difuminar el origen diacrónico de estas construcciones, puede ilustrarse por medio de las oraciones pseudorrelativas, introducidas con un verbo de percepción, como *veer*, *fallar*, etc. En los ejemplos de (5), la información contextual permite desambiguar (5a) (y, en una línea similar, (5b-c)) como ‘(los) vio que estaban tristes’ y descartar su interpretación como \*‘Vio a aquellos que estaban tristes’:

- (5) a. E venoles Josep en la mañana, e vidolos *que* estauan tristes (*CORDE*, Anónimo, *Biblia ladinada I-i-3*, c 1400).
- b. E violos *que* estavan dormiendo (*CORDE*, *Tristán de Leonts*, 1501).
- c. Et fallolos *que* estaban mui bien (*CORDE*, Alfonso X, *General estoria (VI)*, a 1284).
- (6) Y él no falló *los que* llevavan a Gridonia (*CORDE*, Anónimo, *Primaleón*, c 1512).

El ejemplo (6), sin embargo, parece sugerir un análisis como relativa semilibre: ‘No halló los que llevaban a Gridonia’: si *los* fuese un pronombre átono en este caso, *non* lo hubiera atraído a la posición sintáctica subsiguiente. La obligatoriedad de la enclisis pronominal, por ello, distorsiona los límites entre relativas semilibres, en las que el artículo y el *que* introductor conforman una unidad, y las construcciones pseudorrelativas o relativas predicativas o pronominales, en las que el pronombre átono y el *que* introductor (o *complementante*<sup>5</sup>) gozan de cierta independencia estructural.

---

nificado de la construcción entre dos opciones: ‘Hay / están aquellos que se defienden’ y ‘Los hay que se defienden, hay quienes se defienden’. A cada uno de los posibles significados de la construcción subyace un análisis distinto: relativa semilibre en la primera opción y construcción predicativa en la segunda. Además, un revisor anónimo, a quien debo el ejemplo (b), me hace notar que la disolución de la “ley de la enclisis” a lo largo de la diacronía no es un hecho necesario para la consolidación del patrón sintáctico de las predicativas, que puede darse, igualmente, con el clítico en situación pospuesta (b): *Haylos, que* abominan los odios, las violencias, las sinrazones, y todo género de vicios. (Google Books, Ignacio de la Erbada, *Los fantasmas de Madrid y estafermos de la corte*, tomo IV, Salamanca, 1763, p. 374). La posición antepuesta del clítico, así, favorece la identificación de la construcción, pero no necesariamente su desarrollo. Las construcciones existenciales cuyo argumento interno se pronominaliza favorecen, hasta cierta época, la posición enclítica; práctica, desde luego, aún posible en nuestros días, aunque con regusto arcaizante: *Serán cuestionables, pero criterios haberlos haylos* (Twitter, @VictorRomeroEC, 09/05/2020).

<sup>5</sup> Asumo el término de corte teórico *complementante*, que es distinto del más genérico *relativizer*, pero similar, en esencia, al de *conector universal*, *relator*, *subordinante*, etc. A la proliferación terminológica subyace, me temo, cierta confusión teórica. Muchos gramáticos del español asumen, de forma quizá operativa, que la pieza gramatical *que* es complementante o conjunción cuando introduce relativas de sujeto y de objeto directo no personal. Tal asunción debe cuestionarse. Una posible explicación de esta generalización del *que* complementante en la bibliografía estriba en que la lingüística formal ha asumido que el it. *che* y del ingl. *that* se

Existen, sin embargo, ciertas precisiones en la posición del clítico que se justifican por otras propiedades más generales de la gramática del español medieval. Es frecuente reconocer algunas particularidades en la colocación de los pronombres átonos, como las oraciones subordinadas, en las que “el pronombre tiende a adelantarse en la oración y a apoyarse en un elemento inicial” (Castillo Lluch, 1996: 346; *cfr.*, entre muchos otros, Starr, 1947; Lapesa, 2008 [1981]; Slawomirski, 1986; Elvira, 1987; Wanner, 1987: 160; Fontana, 1993; Fernández-Ordóñez, 2008/2009; Pescarini, 2016); algo similar sucede con los contextos negativos. De este razonamiento pueden, según creo, derivarse dos predicciones. La primera es que la atracción que ejercen adverbios como *non*, conjunciones condicionales o complementantes pudiera resolver la ambigüedad estructural entre oraciones de relativo predicativas y relativas semilibres<sup>6</sup>, como en el contraste entre (5) y (6), de la misma forma en que tales piezas gramaticales atraen los clíticos en construcciones existenciales (7a), acompañadas, en ocasiones, de su complemento predicativo (7b). Las muestras de (7c, d), pues, constituyen ejemplos en esa línea:

- (7) a. E non *los* hi fallo (*CORDE*, Almerich, *La fazienda de Ultra Mar*, c 1200).
- b. E aun los buenos si *los* ý avié (*CORDE*, Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).
- c. Muchos piensan que no *los* auía entre estos hombres *de nueva manera* (*CORDE*, Francisco López de Gómara, *Segunda parte de la Crónica General de las Indias*, 1553).
- d. Est fiador puede aduzir .iiij. uezinos de la uilla si *los* ha *que* sean ifañones (*CORDE*, *Fuero General de Navarra*, 1250-1300).

La segunda predicción que se deriva es que el patrón sintáctico de las relativas predicativas es consecuencia directa de la posibilidad de que el argumento

---

ubican en la posición *C*<sup>o</sup> (‘complementante’) o *COMP* en modelos anteriores, esto es, el núcleo de la proyección Sintagma Complementante. Las pruebas que se han aducido provienen del inglés, del italiano y del francés, entre otras lenguas, en las que tales piezas rechazan las marcas de caso (*cfr.* ingl. \**The boy to that you gave the book* e it. \**Le ragazzo a che hai dato il libero*); el español, aunque en estructuras con varias restricciones, sí admite marcas sintácticas sobre *que*: *Las construcciones de que trato en este artículo* o *La cuestión a que dedico esta nota*. Nótese la frecuencia de uso de construcciones como *el día en que*, que admite las variantes *el día [en el que ~ en el cual ~ que]*. La idea del *que* conjuntivo dista, en cualquier caso, de ser reciente: puede rastreadse en las obras de la tradición gramatical.

<sup>6</sup> La frecuencia con la que los pronombres personales átonos aparecen en contigüidad con la conjunción *si* llevó a algunos lingüistas, de hecho, a concebirla como una ley. Así, Slawomirski (1986) apunta que “The second place of the inflected pronouns after the conditional *si* is so frequent that it might be regarded as a principle” (97). Aún debe prestarse atención, según creo, a la posibilidad de que el adverbio y proclítico pudiera estar bloqueando la presencia del pronombre átono antepuesto, pues, de acuerdo con ciertos autores (véase Starr, 1947), las dos piezas gramaticales comparten la segunda posición en la oración en español medieval.

interno de las construcciones existenciales con *aver* actúe como antecedente de una construcción de relativo<sup>7</sup>.

### 3.3. Consolidación de *aver* como verbo existencial

El verbo *aver* se emplea ya en español medieval para la expresión de la existencialidad. Es de suponer, de hecho, que este uso se daba ya en latín tardío (véase Cennamo, 2011), desde donde se transmitió a las lenguas romances. Así, por ejemplo, puede ya documentarse en la segunda mitad del siglo XIII, al menos, en documentación leonesa (Del Barrio de la Rosa, 1994: 178, 179; *cf.* Blanco, 1995), si bien es de suponer que existe desde los orígenes de la lengua. La documentación de los usos de *aver* existencial con pronombre átono ha suscitado, sin embargo, cierta controversia. Hernández Díaz (2006, 2007) concibe el siglo XVI como la fecha de comienzo de este uso, cuando el verbo ha asumido ya un uso productivo como existencial tras un período medieval en el que conviven la lectura posesiva etimológica y la lectura existencial (*cf.* García Gallarín, 2002; Luque Moreno, 1978; Pons Rodríguez, 2014; Del Barrio de la Rosa, 1994, 2007, 2016). Herrero (2008), por su parte, adelanta ostensiblemente el comienzo de la pronominalización del argumento interno de *aver*, que “encontramos probablemente desde los orígenes de la lengua (al menos documentado desde el siglo XIII)” (345). Los datos de los corpus permiten, en efecto, atestiguar ejemplos de oraciones de relativo predicativas ya en los siglos XIII y XIV, como (8), si bien solo de forma esporádica; construcciones que, por lo demás, corren paralelas a las encabezadas por el relativo generalizador *quien* (9a) o por sustantivos de referencia genérica (9b), ambas de valor indefinido (véase la nota 13 *infra*):

<sup>7</sup> Asumo aquí de forma operativa que el argumento de *haber* impersonal ocupa la posición de objeto directo, sobre todo, porque puede pronominalizarse. *Cfr.* Luque Moreno (1978), García Yebra (1983), Nicita (1997), González Calvo (2007) y Fernández Soriano y Táboas Baylín (1999), *inter alia*. El estatus categorial del argumento de *haber* dista, desde luego, de concitar acuerdo entre los gramáticos; controversia que, de hecho, se ha dado también en otras lenguas. Una parte nada desdeñable de las pruebas en favor de que el argumento es, en realidad, sujeto provienen de la diacronía. Así, Luque Moreno (1978) aboga por la concepción del argumento como un *falso* acusativo, resultado de la confusión de construcciones varias; en tanto que Nicita (1997) esgrime datos diacrónicos para dar cuenta de la concordancia de *haber* con su argumento como consecuencia del reanálisis como sujeto que experimenta el argumento interno: “the reanalysis of the argument of *haber* as a subject argument is a systematic development which has unfolded throughout the history of the language” (45). Conviene en la naturaleza transitiva de *haber*, entre otros muchos, Bello y Cuervo (1925 [1860]), Gili Gaya (1961: § 62), Fernández Ramírez (1987: § 146) y Hernández Díaz (2006, 2007). Los datos del español sugieren, en cualquier caso, que las construcciones con *haber* forman parte del *dominio de la impersonalidad* (ingl. *impersonal domain*), en el sentido de Siewierska (2008) y Malchukov y Ogawa (2011). Ello no es óbice, desde luego, para concebir como partitivo el argumento de *haber*, como sugieren Longa, Lorenzo y Rigau (1998).

- (8) Est fiador puede aduzir .iiij. uezinos de la uilla si *los* ha *que* sean ifañones (CORDE, *Fuero General de Navarra*, 1250-1300).
- (9) a. E non ovo ý *quien* gelo afincase (CHARTA, Archivo Histórico Nacional, 1293).
- b. E cotó en cient moravedís, que á ý omnes *que* las entraron después que las él entró (CHARTA, Archivo de la Catedral de León, 1259).

Es natural, así pues, derivar que el patrón de las oraciones de relativo predicativas adquiere frecuencia de uso en el corpus cuando la competencia entre los distintos verbos para la expresión de la existencialidad se resuelve definitivamente en favor de *aver*, que, en realidad, ya estaba consolidado en el período medieval. La disolución de la tendencia enclítica del pronombre, además, pone fin a la ambigüedad entre las relativas predicativas y las construcciones existenciales que introducen relativas semilibres (cfr. los contrastes entre 5 y 6). Así, el siglo XVI testimonia ya una tímida proliferación de estas estructuras en el corpus que los siglos sucesivos no hacen sino prolongar:

- (10) a. *Los ay que* dizen motes, de dos, tres y quatro metros (CORDE, López Pinciano, *Filosofía antigua poética*, 1596).
- b. En nuestros tiempos *los hay que* se precian de predicadores de Cristo (CORDE, 1555, *Luz del alma cristiana*, Felipe de Meneses).
- c. *Las hay que* podrán servir dello (CORDE, Pérez de Herrera, *Amparo de pobres*, 1598).
- d. Si hay encantadores que me maltraten, también *los hay que* me defiendan (CORDE, Miguel de Cervantes, *Segunda parte del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha*, 1615).

No debe descartarse la hipótesis, desde luego, de que el surgimiento de este patrón esté sujeto a variación dialectal: la variedad lingüística de la Edad Media peninsular que primero pronominaliza el argumento de las existenciales es la que tomaría la delantera en el uso de las oraciones de relativo predicativas.

### 3.4. Asimetrías de sujeto-objeto y ausencia de marcas de caso

Las oraciones de relativo predicativas muestran desde sus comienzos una propiedad que, según demostraré, es determinante en la consolidación de este patrón sintáctico. El hecho guarda relación con lo que se ha denominado, en función del marco teórico, *posición relativizada* (p. ej. Keenan y Comrie, 1977; *inter alia*) o *variable ligada* (p. ej. Chomsky, 1980, 1981), esto es, lo que la gramática tradicional denominaba *función del relativo*.

Es de notar que a la totalidad de los ejemplos obtenidos de las búsquedas a través de los corpus diacrónicos subyace lo que, desde una óptica formal, se ha

denominado *asimetría de sujeto-objeto* (ingl. *Subject-object asymmetry*) (Kayne, 1980; Guéron, 1980; *cfr.*, sobre todo, Aldama García, 2018 para el español): esta propiedad, que puede, en realidad, derivarse de la Jerarquía de Accesibilidad (Keenan y Comrie, 1977; Comrie, 1981), expresa la intuición de que los sujetos y los objetos se comportan de forma disímil en cuanto a su accesibilidad.

Las relativas predicativas muestran, en este sentido, una tendencia inequívoca a ser de sujeto (11a); cuando la relativa es de objeto directo (11b-d), el uso del pronombre llamado *reasuntivo* o *de retoma* es, por lo general, sistemático:

- (11) a. Entre estas, *las* hay *que* destilan resinas muy fragrantas (CORDE, Ulloa, *Viaje al reino del Perú*, 1748).  
 b. Continentes ay dize Cristo, que la naturaleza los aze; y *los* ay *que los* azen los ombres? (CORDE, Garau, *El sabio instruido de la gracia*, 1703).  
 c. Borrar de sus pecados el vestigio. / *Los* hay *que no los* lava ni el Estigio (CORDE, Manuel Bretón de los Herreros, *Poetas*, 1828 - 1870).  
 d. De estas *las* hay *que* generalmente todo extranjero por poco curioso que sea *las* vé (CORDE, Modesto Lafuente, *Viajes de fray Gerundio por Francia, Bélgica, Holanda y orillas del Rhin*, 1842).

El pronombre reasuntivo ejerce, así, como un recurso configuracional que salvaguarda la gramaticalidad de la construcción y, hasta cierto punto, puede concebirse como no opcional. Se trata, por ello, de un uso más del pronombre reasuntivo como recurso para acceder a ciertas posiciones sintácticas que son, en ocasiones, inaccesibles para la estrategia estándar de construcción de oraciones de relativo; propiedad, en rigor, que la sintaxis teórica atribuye al pronombre reasuntivo desde hace décadas (véase Kroch, 1981; Agulló, 2023).

Otra propiedad, que, indudablemente, corre pareja a la asimetría de sujeto-objeto es la de que, desde las primeras documentaciones, las oraciones de relativo predicativas muestran una ausencia total de marcas de caso preposicional en el grupo relativo introductor. Es un hecho notorio que solo a partir del siglo XVIII puedan atestiguarse construcciones como las de (12):

- (12) a. Los hay / de membrillo confitado, / y *los* hay *de los que* llevan / las mulas y los caballos (CORDE, Ramón de la Cruz, *El cortejo escarmentado*, 1773).  
 b. *Los* hay *en los que* la modificación del cuadro clínico aparece ya con carácter sustancial y permanente desde el segundo o tercer día (CORDE, Juan José López Ibor, *Las neurosis como enfermedades del ánimo*, 1966).

Es plausible derivar estas dos propiedades (i. e. la asimetría de sujeto-objeto y la ausencia, hasta cierta época, de marcas de caso) del hecho más general de que las oraciones de relativo predicativas son, desde sus orígenes, configuraciones de sujeto o *subjettivas* que admiten escasa variación por lo que respecta a la posición relativizada. Esta naturaleza subjettiva de las construcciones se reflejaría, así pues,

en una tendencia estadística de este patrón sintáctico, que no debe, en cualquier caso, concebirse como absoluta.

### 3.5. Extraposición de la oración de relativo: similitudes y diferencias

El hecho de que las oraciones de relativo predicativas sean estructuras discontinuas —al menos, en apariencia—, en las que la oración y su antecedente explícito ocupan posiciones distantes, aproxima estas configuraciones al fenómeno denominado *extraposición de relativa*. Se trata, en todo caso, de construcciones que solo son similares en apariencia, por lo que es preciso deslindarlas (*cfr.*, de hecho, Agulló, 2022).

La extraposición de oración de relativo es, en términos genéricos, un proceso que desplaza o pospone la oración de relativo; el antecedente queda, así, distanciado de su oración. Este hecho asemeja, al menos, aparentemente, las oraciones de relativo predicativas a las extrapuestas. Los ejemplos de (13) ilustrarían este fenómeno:<sup>8</sup>

- (13) a. Ninguno non avié *ý que* de sí sopiese parte nin mandado (*CORDE*, Alfonso X, *General estoria* (I), c 1275).
- b. & tal rey otro commo el non ovo *que* se | conuertiese al señor con todo su coraçon (*BM*, *Arragel*, RE2 23:25)<sup>8</sup>.  
Otros ovo *ý que* estudiaron ya más después en esta razón (*CORDE*, Alfonso X, *General estoria* (I), c 1275).
- c. Algunos avié *ý que* yazién en servidumbre (*CORDE*, Alfonso X, *General estoria* (I), c 1275).

El fenómeno de la extraposición de relativa en español no ha sido abordado sino en panoramas sobre las oraciones de relativo y, por tanto, siempre de forma somera (véanse Brucart, 1999; o Elvira, 2009). La sintaxis teórica, sin embargo, ha consagrado una atención considerable a este mecanismo. La indagación se ha articulado en torno a temas como el lugar de adjunción del constituyente extrapuesto (Guéron, 1980; Reinhart, 1980; Guéron y May, 1984; Baltin, 1984), las razones sintáctico-discursivas que motivan el desplazamiento (Kirkwood, 1977) o su de-composición en el componente interpretativo del lenguaje (Guéron y May, 1984).

Ciertas asunciones, que parecen plausibles para el inglés, deben matizarse por lo que respecta al español; entre otras, que sea la relativa la que experimente el despla-

<sup>8</sup> La utilidad del Corpus Biblia Medieval para el estudio de distintas variantes de una misma construcción es de ayuda inestimable en la interpretación de ciertos ejemplos del español medieval: esta propiedad de comparabilidad es, según creo, la ventaja principal de los corpus llamados *paralelos*, en el estudio diacrónico de construcciones sintácticas. Tal propiedad se aborda en Enrique-Arias (2012). La posibilidad de cotejar una misma ocurrencia en distintas obras es particularmente ilustrativa en el ejemplo (13b), pues *Arragel* es la única obra de las disponibles para este fragmento que recurre a la anteposición del antecedente.

zamiento. La intuición sobre los datos diacrónicos de (13), que son, en lo esencial, idénticos a los del español actual, me dicta que el constituyente sintáctico desplazado es el antecedente, que deja la relativa *in situ*. Este movimiento, no obstante, no puede concebirse como libre o meramente estilístico, sino que debe obedecer a principios relacionados con el orden de constituyentes y la estructura de la información.

El hecho principal de los que sustentan esta hipótesis es que la extraposición de relativa muestra una estructura informativa relativamente marcada: un antecedente, que es por lo general indefinido (Guéron, 1980; Manninen, 2002; *cfr.* Elvira, 2009) y transmite información nueva o remática, experimenta una anteposición con respecto a su posición sintáctica habitual, que es pospuesta al verbo, en particular, por tratarse de predicados existenciales, como *aver* o *ser*; o inacusativos, como *llegar* o *venir*. Es consecuente deducir que pasa a ocupar, en los ejemplos de (13), una posición de foco en la periferia izquierda de la oración; esta estaría, por lo demás, plenamente articulada ya en español medieval (véanse Fernández-Ordóñez, 2008/2009; Bouzouita, 2014; Elvira, 2015) y, en general, en los romances medievales. Es probable, según creo, que la oración de relativo permanezca *in situ* porque las razones que algunos lingüistas denominan de *peso sintáctico* impiden que experimente focalización: los constituyentes sintácticamente “pesados”, como las relativas, tienden a aparecer en el margen derecho de la oración (en la línea, por ejemplo, de Hawkins, 2004); consecuencia, en todo caso, del hecho más general de que el español es una lengua de ramificación a la derecha<sup>9</sup>.

Es característico de este patrón sintáctico que solo ciertos tipos de verbo lo admitan, al menos, de forma productiva. Así, este esquema es frecuente con verbos existenciales, como *aver* o *ser*, o inacusativos, como *llegar* o *venir*, como ilustran los siguientes ejemplos:

- (14) a. Aquellos vinieron *que* de suso contamos / por nonbres en los dias de ezechias (CORDE, *Biblia. Escorial* I.j.8, a 1300).  
 b. E algunos santos fueron *que* ouieron / ensy estos tres baptismos (CORDE, *Castigos. BNM ms. 6559*, 1293).  
 c. Fallamos en estorias de los nuestros latinos *que tres sabios* fueron *que* escrivieron en arávido (CORDE, Alfonso X, *General Estoria. Primera parte*, c 1275).  
 d. Ca pocos o ninguno fueron *que* se non partieron con grant pesar (CORDE, Juan Manuel, *Libro de los estados*, 1327 - 1332).  
 e. E pocos eran *que* su sentencia non fue pagado (CORDE, *Crónica de los estados peninsulares*, 1305-1328).  
 f. Si otros ha *qui* tayngan en aqueill mismo grado ad aqueill de qui fué aqueilla heredit (CORDE, *Vidal Mayor*, c 1250).

<sup>9</sup> En español medieval, son frecuentes los ejemplos en los que un constituyente sintáctico experimenta una focalización que deja *in situ* sus complementos, como me hace notar Fernández-Ordóñez (c. p.). En rigor, se atestiguan ejemplos como este: —¡<sub>foc</sub> Libre] só yo de la sangre e de la muerte d’ esta mugier, e non quiero aver y part! (GE4: 293) (Fernández-Ordóñez, 2008/2009: 151).

- g. Acaeció que a un templo grande llegaron, *que* en unas montañas a la madre de los dioses consagrado estaba (*CORDE*, Juan Pérez de Moya, *Philosophía secreta de la gentilidad*, 1585).
- h. Unas Rimas llegaron *que* pudieran / desbaratar el escuadrón cristiano (*CORDE*, Miguel de Cervantes, *Viaje del Parnaso*, 1614).
- i. En esto, Cirismalte y Crisaliano llegaron, *que* ya mejor estaua de su cayóda (*CORDE*, Jerónimo Fernández, *Belianís de Grecia*, 1547).

Los ejemplos muestran, de forma colateral, algunas particularidades: en el plano semántico, la extraposición es posible con antecedentes definidos (14a) e, incluso, antropónimos (14i); en términos configuracionales, la extraposición es posible con antecedentes escindidos (14i) (ingl. *Split antecedents*), frente a lo que se ha descrito en la teoría sintáctica (véanse Chomsky, 1981; Guéron y May, 1984); y en oraciones de relativo explicativas (14g, i). La extraposición, además, es posible con un pronombre relativo *qui* (14f), al que las relativas predicativas parecen refractarias; consecuencia, en todo caso, de que el *Vidal Mayor* es un texto adscrito a la variedad aragonesa, que usó este relativo, como me hace notar un revisor anónimo, de forma particularmente intensa. Los mecanismos que subyacen al fenómeno de la extraposición lo asimilan a la inversión predicativa que Fernández-Ordóñez (2008/2009) describe para la prosa alfonsí o a la *escisión* de predicados complejos que Elvira (2015), por ejemplo, describe para el español medieval.

Todas estas propiedades distancian la extraposición de la oración de relativo de las construcciones predicativas o atributivas. La diferencia categorial entre ambas estructuras es que el antecedente de las relativas predicativas es la categoría pronominal, frente al espectro categorial que las relativas extrapuestas de (14) pueden modificar. La posición antepuesta del pronombre átono en las predicativas no es sino consecuencia de principios más generales de la morfosintaxis del español, sobre los que no pocos análisis se han formulado. Así pues, las relativas predicativas no se constituyen por la alteración en la estructura de la información (i. e. focalización) que sí motiva el desplazamiento del antecedente en la extraposición de la oración de (14)<sup>10</sup>.

La diferencia primordial entre las oraciones de relativo predicativas y las extrapuestas, sin embargo, radica en que las construcciones predicativas son

<sup>10</sup> Había contemplado la posibilidad, en borradores previos a esta versión, de que las oraciones de relativo predicativas no pudiesen ser explicativas o incidentales, pero ciertas razones me han sugerido abandonar esta convicción. *Cfr.* Brucart (1999). La intuición me dicta, de hecho, que no existe *a priori* ninguna razón en la gramática del español para que un pronombre átono no pueda ser modificado por una oración de relativo explicativa. Otros pronombres personales, de hecho, admiten de forma muy productiva este patrón: *Yo, que no estaba ahí, no pude verlo; cfr.*, sin embargo, Rive-ro (1982), para quien estas estructuras son especificativas. Además, los ejemplos con *el cual* y sus variantes, que son diagnóstico inequívoco de que la oración de relativo es explicativa, no son inexistentes: *No se diga de que no hay sujetos de aptitudes: los hay, si Señores, y de sobra, los cuales se ven abandonados por que otros que nada merecen en nuestro concepto les han ganado la palmeta sin saber por que...* (*CORDIAM*, Artículo de opinión. LCU81-URU19, 1829).

estructuras o configuraciones sintácticas, en tanto que la extraposición es un proceso o fenómeno, que puede, como tal, revertirse. Así lo evidencian los ejemplos de (15), para los cuales el español medieval y clásico dispone tanto de la variante con relativa extrapuesta (15a, b) como de la variante con relativa *in situ* (15a', b'):

- (15) a. Ninguno non avié *ý que* de sí sopiese parte nin mandado (*CORDE*, Alfonso X, *General estoria* (I), c 1275).  
 a'. E non ha ninguno *que* tanto aya de pensar como el sabio (*CORDE*, *Bocados de oro*, a 1250).  
 b. E algunos santos fueron *que* ouieron / ensy estos tres baptismos (*CORDE*, *Castigos. BNM ms. 6559*, 1293).  
 b'. Fueron algunos *que* dixieron / que españa era tal Commo el parayso de dios (*CORDE*, *Crónica de 1344*, 1344).

Las oraciones de relativo predicativas se distancian, así, de la extraposición de relativa por sus propiedades categoriales, configuracionales e informativas.

#### 4. LAS ORACIONES DE RELATIVO PREDICATIVAS: CUANTIFICACIÓN E INDEFINITUD

Los datos sobre la variación gramatical que experimentan las oraciones de relativo predicativas sugieren la hipótesis de la cuantificación no universal (o *indefinida*) de estas estructuras. Así, en (§ 4.1) y (§ 4.2) se aduce parte del sustento empírico de esta propuesta, en tanto que (§ 4.3) estudia las consecuencias teóricas que se derivan de esta hipótesis.

##### 4.1. Pronombres átonos de acusativo como clíticos indefinidos

Los datos de los corpus revelan la naturaleza indefinida del pronombre átono en estas construcciones. Tal propuesta, desde luego, dista de ser novedosa: ya Longa, Lorenzo y Rigau (1996, 1998) y Rigau (1999: 355) aludieron al *reciclaje* de los clíticos menos marcados en variedades que no disponen de clíticos partitivos (*cf.* RAE y ASALE, 2009: §15.6). Así, según sus distinciones dialectales —un tanto imprecisas, pero intuitivas (*cf.* De Benito, 2016)—, el castellano *noroccidental* (16a) se distingue del catalán (16b) en que emplea el clítico de acusativo con valor partitivo en ejemplos para los que el catalán reserva su pronombre partitivo *ne*:

- (16) a. ¿Había brujas?  
No, no *las* había.
- b. ¿Hi havia bruixes?  
CL.LOC había brujas  
No, no *n'* hi havia.  
no no CL.PART LOC había  
[Longa, Lorenzo y Rigau (1998: 143)]

La disponibilidad de un clítico partitivo explícito, dentro de las lenguas ibero-románicas, es propia tanto del catalán como del aragonés (*cfr.*, *inter alia*, Gómez Duran, 2011; Colominas Ventura, 2014; Todolí, 2002; Colomina Samitier, 2015, 2016a, 2016b, 2016c: §4.2) y, asimismo, del castellano hablado al norte de Huesca (p. ej. Buesa Oliver, 1991; Llorente Maldonado de Guevara, 1991; Enguita Utrilla, 1991). De Benito (2016) encuentra, incluso, ejemplos de *ne* en encuestas dialectales de dicha región. La existencia de paradigmas pronominales partitivos en estas lenguas no es óbice, en todo caso, para que otras lenguas que no disponen de ellos puedan asignar nuevos valores a sus pronombres átonos de acusativo.

#### 4.2. Motivación empírica de la hipótesis

La naturaleza indefinida del clítico de acusativo en las oraciones de relativo predicativas se ve sustentada, según creo, por ciertos datos procedentes de la lingüística románica (*cfr.* Agulló, 2022), como los que recojo en (17):

- (17) a. Il y *en a qui* sont vraiment devenus accros (*Twitter*, @Hazra\_VR, 30/08/2020).  
'Los hay que se han vuelto verdaderamente adictos'
- (18) a. N'hi ha *que* se'n van a casa (*Twitter*, @quicoa2, 31/08/2020).  
'Los hay que se van a casa'
- b. Les hi ha *que* canvien de color ("Pàgines", *Ajuntament de Sagunt*, 3/03/2020).  
'Los hay que cambian de color'
- (19) a. C'e *ne* sono *che* si possono caricare in quei litri (*CarAudioForum*, 20/11/2012).  
'Los hay que pueden cargarse en esos litros'
- (20) a. Hainos *que* o mesmo serven para unha gripe que para cousas máis serias ("Pedir aos santos", *El correo gallego*, 11/10/2006).  
'Los hay que lo mismo sirven para una gripe que para cosas más serias'
- b. Non *os* hai *que* traballen dentro ("Da fala que se perde", *La voz de Galicia*, 27/02/2011).  
'No los hay que trabajen dentro'

Las lenguas que disponen de un clítico partitivo, como el francés (17), el catalán (18) y el italiano (19) emplean, por lo general, el pronombre partitivo (*en*, *en / n'* y *ne*, respectivamente) en estas construcciones; hay, sin embargo, excepciones

a esta generalización, como una cierta tendencia en catalán (18b), condenada por la gramática prescriptiva (Jané, 2001; Carreño Estruch, 2019; *cfr.* Bartra, 1987), a emplear con este uso los pronombres de acusativo. Este uso de un pronombre partitivo explícito contrasta con el español centro-occidental, meridional y americano y el gallego-portugués (20), que recurren al pronombre átono de acusativo.

Tales equivalencias, que deben tomarse con precaución, sugieren que el valor del pronombre acusativo en tales variedades del español y en gallego-portugués pudiera estar aproximándose al que el pronombre partitivo tiene en otras lenguas romances: el clítico pasaría a ubicarse en el ámbito de la indefinitud (en el sentido de Luraghi 2012; *cfr.* Heim, 2019 para la indefinitud en lógica formal), frente a la naturaleza definida que suele atribuírsele cuando aparece en otros contextos (Leonetti, 2007; Agulló, 2023)<sup>11</sup>.

A estos datos indirectos, procedentes de otras lenguas románicas, se suma que, en español, el comportamiento de las relativas predicativas sigue, en líneas generales, las pautas que rigen las construcciones partitivas en otras lenguas (véase Todolí, 2002). Estos principios se ejemplifican sucintamente en (21):

- (21) a. *Los hay que* (\*todos) comen a deshoras.  
 b. *Los hay que* (\*los tres) comen a deshoras.  
 c. *Los hay que* (\*tres de ellos) han venido en autobús.  
 d. *Los hay que* sus madres no tienen tiempo.  
 e. *Los hay que* los pobres no llegan a fin de mes.

Las oraciones de relativo predicativas son refractarias a cuantificadores universales, a numerales encabezados por determinantes definidos y a pronombres tónicos cuya referencia coincide con la del antecedente. No constituyen excepciones a esta tendencia aquellos casos en que aparecen sintagmas nominales cuya referencia es dependiente del antecedente de la cláusula; se trata de sustantivos *relacionales* (d), que obtienen su referencia siempre en relación con otro referente (*cfr.*, *inter alia*, De Bruin y Scha, 1988; Agulló, 2019); y de epítetos determinados (e), cuya referencia es idéntica a la del antecedente.

Si bien sería sugerente atribuir la agramaticalidad de los ejemplos de (a-c) a la naturaleza especificativa de las relativas predicativas, creo más plausible derivar estas restricciones de su interpretación como estructuras que desencadenan una cuantificación indefinida. Es habitual reconocer que las relativas especificativas se

<sup>11</sup> No debe descartarse la hipótesis, al menos, por el momento, de que el clítico partitivo se ubique ya en estas lenguas y en ciertos contextos en el ámbito de la indefinitud. El tránsito desde el valor propiamente acusativo hasta el valor partitivo forma parte de una tendencia diacrónica más amplia por la que las construcciones partitivas devienen marcas de indefinitud (Carlier, 2004, 2007; Luraghi, 2012; Carlier y Lamiroy, 2014). Si se asume, pues, la indefinitud de los pronombres partitivos de (17-19), nada diferenciaría los usos del pronombre átono del español y el gallego-portugués (20) de sus correlatos romances, salvo el caso morfológico empleado.

diferencian de las explicativas en que “no contienen cuantificadores que afecten al antecedente, ya que desde el interior de la subordinada no pueden tener alcance sobre él” (RAE y ASALE 2009: § 44.5j). Esta imposibilidad se deriva, en última instancia, del nivel configuracional que ocupa la construcción especificativa, ubicada, en la mayor parte de las propuestas, bajo el ámbito estructural del determinante (Jackendoff, 1977; Rivero, 1982: n. 3; Brucart, 1999). Una observación así, cuya explicación varía según el modelo que se asuma, se ilustra con los ejemplos de (22), en los que la especificativa de (22a) rechaza el cuantificador *cuatro* que la explicativa de (22b) sí acepta:

- (22) a. \*Los periodistas que eran solo cuatro formularon algunas preguntas al presidente.  
 b. Los periodistas, que eran solo cuatro, formularon algunas preguntas al presidente.  
 [RAE y ASALE (2009: § 44.5j)]

Este comportamiento similar de predicativas y restrictivas con respecto a la cuantificación (i. e. los contrastes de (21) y (22)) no debe ensombrecer, sin embargo, que la coincidencia de propiedades entre ambas estructuras es solo superficial; las causas de este rechazo de la cuantificación sobre el antecedente en cada estructura son distintas. En las relativas especificativas, el recurso al pronombre reasuntivo permite cuantificar sobre el antecedente o, en la misma línea, expresar lecturas distributivas dentro de la cláusula (Agulló, 2019; Agulló, 2023), como evidencia el ejemplo (23a); posibilidad que, por el contrario, las relativas predicativas rechazan (23b):

- (23) a. Yo tengo amigas *que* viven una en Pozuelo, otra en Somosaguas (PRESEEA Madrid, Barrio de Salamanca, Nivel de instrucción inferior).  
 b. \*Las hay *que* viven una en Pozuelo, otra en Somosaguas.

Es consecuente, a partir de estos datos, derivar estas restricciones del hecho más general de que estas configuraciones desencadenan una interpretación no universal o indefinida (en el sentido de Sánchez López, 1999), esto es, predicando una propiedad de dos o más entidades cuyo número no se especifica. La indefinitud de la construcción se derivaría, en todo caso, de la naturaleza indefinida del pronombre átono en estos contextos. Tal propiedad asimilaría estas construcciones a lo que Kabatek (2005) o Schurr (2020) denominan construcciones *parti-genéricas* (ingl. *parti-generic*).

#### 4.3. Repercusión teórica de la hipótesis

Asumir la naturaleza indefinida del clítico de acusativo en las oraciones de relativo predicativas muestra dos ventajas de naturaleza teórica. La primera de

estas ventajas es que permite, en la línea de Longa, Lorenzo y Rigau (1998), dar cuenta de la cliticización del argumento de *haber* no como una vulneración del denominado *efecto* o *restricción de definitud* (o *especificidad*), sino como un clítico de acusativo empleado con el valor que tiene la forma partitiva en las lenguas de (17-19). Este razonamiento predice, de forma correcta, las propiedades gramaticales de los sintagmas que se combinan con *haber*, que son por lo general indefinidos, en contextos no marcados, y que pueden aparecer introducidos por la preposición *de*. La variación gramatical es en este punto acusada: junto a construcciones que vulneran el efecto de definitud (Herrero, 2008; Pons Rodríguez, 2014), se atestiguan los que Rigau (1999), Luraghi (2012), Carlier y Lamiroy (2014) y Schurr (2020), entre muchos otros, denominan *artículos* partitivos (también documentados, aunque bajo una terminología distinta, en Eberenz, 2008 y Herrero, 2008):

- (24) a. También *hay estos* árboles cerca de Panamá e en aquella gobernación de Castilla del Oro (CORDE, Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557).  
 b. Y también *hay estos* pescados en las costas desta e de otras islas destas partes (CORDE, Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias*, 1535-1557).
- (25) a. [Este árbol] tiene un olor parecido al del incienso, mas es tan vehemente, que los que caminan por donde *hay de estos* árboles, lo perciben á gran distancia (CORDE, Bernabé Cobo, *Historia del Nuevo Mundo*, 1653).  
 b. ¡Qué necio está el que pinta al dios Cupido / desnudo, en arco y flechas inmortales, / pues no *hay de estos* Cupidos en el suelo! (CORDE, Juan de Timoneda, *Buen aviso y portacuentos*, 1564).
- (26) a. I1: Eso es porque les *hay de esos* (COSER, Palencia, Santervás de la Vega).  
 b. El que va con mala idea, *de ese* también *hay* (COSER, Bandaliés (Loporzano) [Huesca]).
- (27) a. I2: En aquellos tiempos, que no *había esas* máquinas de pisar (COSER, Palencia, Santervás de la Vega).

Los ejemplos de (24-27) evidencian, así, la variación que existe entre el caso acusativo y el caso partitivo en la historia del español, que alternarían en una misma construcción. La interpretación de estas estructuras, sin embargo, se distanciaría de las relativas predicativas: las de (24-27) se asimilan más a las partitivas que a las pseudopartitivas, de acuerdo con la distinción que han asumido los gramáticos del español, como Brucart (1997), entre muchos otros. La alternancia se mantendría, como parece previsible, en los datos dialectales (27).

La segunda ventaja teórica de postular la existencia de clíticos de acusativo con valor indefinido es que las oraciones de relativo predicativas pueden ahora hermanarse con otras construcciones de relativo con valor *parti-genérico*, ubicadas

también en el ámbito de la indefinitud, como las oraciones de relativo semilibres introducidas por *de los que* y sus variantes (28)<sup>12</sup>:

- (28) Y en la Tierra Firme hay más aves que las que se dijeron cuando se tractó desta Isla; e también *hay de las que* han llevado de España (CORDE, Gonzalo Fernández de Oviedo, *Historia general y natural de las Indias, 1535-1557*).

Las oraciones de relativo predicativas, junto a las relativas semilibres de (28), parecen predicar los rasgos que caracterizan la clase a la que pertenece el antecedente de la construcción, si bien a cada una subyace una configuración sintáctica distinta. Se trataría, así, de estructuras que desencadenan una cuantificación indefinida o no universal, en la medida en que predicen una propiedad sobre un conjunto indeterminado de referentes. La misma cuantificación existencial indefinida desencadenan, de hecho, los determinantes y pronombres indefinidos, al menos, en una de sus interpretaciones (Heim, 1988, Heim, 2019).

La formulación teórica precisa de la semántica que encierran estas estructuras oscilará en función de dónde se haga recaer el peso teórico: en la naturaleza indefinida del pronombre átono, en la interpretación indefinida (específica o no específica) de la oración de relativo o en una combinación de ambos.

## 5. RECAPITULACIÓN Y CONCLUSIONES

Las oraciones de relativo predicativas emergen como un patrón sintáctico en el que una categoría pronominal ejerce como antecedente de la relativa. Los datos diacrónicos permiten hipotetizar que esta configuración se hace distintiva solo cuando el orden de constituyentes del español medieval permite la posición antepuesta del pronombre átono, liberado de la tendencia enclítica. El uso sistemá-

<sup>12</sup> Me refiero, por el momento, a oraciones de relativo introducidas por mecanismos no estrictamente léxicos. El estudio de las oraciones de relativo encabezadas por un pronombre átono se enriquecería, como me hace notar un revisor anónimo, con la comparación con (i) relativas encabezadas por sustantivos plurales (p. ej. *Hay personas de las que no puedes fiarte*) y (ii) relativas con un cuantificador indefinido como antecedente (p. ej. *Hay algunos que no entiendes bien*). Algunos autores, como Brucart (1999) o De Benito (2016), asumen que las construcciones encabezadas por clíticos y las encabezadas por indefinidos forman parte de la clase de las oraciones de relativo predicativas. Debo, a su vez, a este revisor anónimo la observación, que debe explorarse en investigaciones futuras, de que, si las oraciones de relativo predicativas que se estudian aquí forman una predicación secundaria, podría explicarse satisfactoriamente el tránsito desde la construcción locativa hasta la existencial. El valor locativo es patente en secuencias como *No hay niños en los columpios* (CORPES XXI, Alvarado, Jesús: *Bajo el disfraz (los cantares prohibidos)*, México, 2003), que contrasta con el valor más propiamente existencial de ejemplos como *Pero también hay niños muy talentosos* (CORPES XXI, Driesen, Julia: «Isabel Ciudad-Real». *Prensa Libre*, Guatemala, 2001).

tico del verbo *aver* existencial consolida este patrón sintáctico, que es sensible a la asimetría de sujeto-objeto y se distingue, no sin cierta dificultad, del fenómeno de la extraposición de relativa.

La hipótesis de la naturaleza de estas construcciones, que los datos diacrónicos ya sugieren, recibe sustento indirecto de otras lenguas románicas que emplean en esta misma construcción el pronombre partitivo cuando disponen de él. Las ventajas de esta hipótesis, que se han explorado, son los fenómenos de distintas áreas de la gramática que parece cubrir la explicación.

Tales indagaciones, lejos de agotar el objeto de estudio, deben aún desarrollarse, pues hay dos facetas de estas construcciones que permanecen aún inexploradas: las propiedades gramaticales de estas construcciones, que las asimilan a las relativas *strictu sensu* en unos casos pero las distancian de ellas en otros, y su distribución geográfica, que promete arrojar ciertos datos sobre la naturaleza implícita del antecedente de estas construcciones a través del estudio de la variación sintáctica que experimentan a lo largo de la península.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agulló, Jorge (2019): “Desde lo subléxico hasta lo sintáctico: Reasunción, sustantivos relacionales y sustantivos de parte-todo”, *Revista signos. Estudios de lingüística*, LII/100, pp. 590-614.
- Agulló, Jorge (2022): “Las oraciones de relativo predicativas en español: pronombres reasuntivos y variación dialectal”, *Zeitschrift für romanische Philologie*, CXXXIX/1, pp. 161-191.
- Agulló, Jorge (2023): *El pronombre reasuntivo en la sintaxis del español. Teoría sintáctica, distribución dialectal y estratificación sociolingüística*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- Aldama García, Nuria (2018): “The object Gap-Pseudorelative generalization”, *Borealis. An International Journal of Hispanic Linguistics*, VII/1, pp. 169-179.
- Aldama García, Nuria y Antonio Moreno Sandoval (2017): “Spanish (proper noun-head) pseudorelatives: a corpus-based study of frequency”, *Research in Corpus Linguistics*, V, pp. 1-15.
- Ariza, Manuel (1978): “Contribución al estudio del orden de palabras en español”, *Anuario de Estudios Filológicos*, I, pp. 3-34.
- Baltin, Mark Reuben (1984): “Extrapolation Rules and Discontinuous Constituents”, *Linguistic Inquiry*, XV/1, pp. 157-163.
- Barrio de la Rosa, Florencio del (1994): *El régimen de los verbos en español medieval*, tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid.
- Barrio de la Rosa, Florencio del (2007): “Situaciones, posesión y agentividad en documentos notariales leoneses del siglo XIII: el caso de *aver* y *tener*”, *Iberorromania*, LXIV/2, pp. 1-19.
- Barrio de la Rosa, Florencio del (2016): “De *haber* a *tener*. La difusión de *tener* como verbo de posesión en la historia del español: Contextos y focos”, en Carlota Benito Moreno y Álvaro S. Octavio de Toledo y Huerta (eds.), *En torno a haber. Construcciones, usos y variación desde el latín hasta la actualidad*, Berlin, Peter Lang, pp. 239-279.
- Bartra, Anna (1987): “Encara n’hi ha més (Entorn de *en* i alguns SNs genitius)”, *Lengua y literatura*, II, pp. 377-427.
- Bello, Andrés y Rufino José Cuervo (1925 [1860]): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*, Paris, Andrés Blot.

- Blanco, Marta (1995): "Acerca de algunas lexías complejas del español medieval", *Moenia*, I, pp. 411-420.
- BM = Enrique-Arias, Andrés (dir.) (2009-): *Biblia Medieval*, <<http://bibliamedieval.es>>.
- Bouzouita, Miriam (2014): "Left Dislocation phenomena in Old Spanish. An examination of their structural properties", en Andreas Dufter y Álvaro S. Octavio de Toledo y Huerta (eds.), *Left Sentence Peripheries in Spanish: Diachronic, Variationist and Comparative Perspectives*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins Publishing Company, pp. 23-51.
- Brucart, José M. (1997): "Concordancia *ad sensum* y partitividad en español", en Josefa Dorta y Manuel Almeida (coords.), *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica: homenaje al profesor Ramón Trujillo*, Vilassar de Dalt, Montesinos Editor, pp. 157-184.
- Brucart, José M. (1999): "La estructura del sintagma nominal: las oraciones de relativo", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, vol. I, pp. 395-522.
- Bruin, Jos de y Remko Scha (1988): "The Interpretation of Relational Nouns", en Janyce M. Wiebe y William J. Rapaport (ed.), *26<sup>th</sup> Annual Meeting of the Association for Computational Linguistics: Proceedings of the Conference*, Morristown, Association of Computational Linguistics, pp. 25-32.
- Buesa Oliver, Tomás (1991): "Rasgos lingüísticos del Pirineo occidental en Bernardo Larrosa", en Juan Antonio Frago Gracia (ed.), *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, Institución Fernando el Católico, pp. 147-164.
- Carlier, Anne (2004): "Sur les premiers stades de développement de l'article partitif", *Scolia*, XVIII, pp. 115-146.
- Carlier, Anne (2007): "From preposition to article. The grammaticalization of the French partitive", *Studies in Language*, XXXI/1, pp. 1-49.
- Carlier, Anne y B. Lamiroy (2014): "The Romance partitive", en Silvio Luraghi y T. Huomo (eds.), *Partitive Cases and Related Categories*, Berlin, Mouton-De Gruyter, pp. 477-518.
- Carreño Estruch, Isabel (2019): *Anàlisi i classificació d'errors actuals en l'ús dels pronoms febles*, trabajo de fin de grado inédito, Universidad Abierta de Cataluña, <<http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/115887/6/icarrenoTFG0120mem%C3%B2ria.pdf>>.
- Castillo Lluch, Mónica (1996): *La posición del pronombre átono en la prosa hispánica medieval*, tesis doctoral inédita, Universidad Paris XIII y Universidad Autónoma de Madrid.
- Cennamo, Michela (2011): "Impersonal constructions and accusative subjects in Late Latin", en Andrej Malchukov y Anna Siewierska (eds.), *Impersonal Constructions. A cross-linguistic perspective*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 167-188.
- CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos): <<https://www.corpuscharta.es>>.
- Chenery, Winthrop Holt (1905): "Object-Pronouns in Dependent Clauses: A Study in Old Spanish Word-Order", *PMLA*, XX/1, pp. 1-151.
- Chomsky, Noam (1980): "On Binding", *Linguistic Inquiry*, XI/1, pp. 1-46.
- Chomsky, Noam (1981): *Lectures on Government and Binding*, Dordrecht, Foris Publications.
- Cinque, Guglielmo (1992): "The Pseudo-Relative and Acc-ing Constructions after Verbs of Perception", *University of Venice Working Papers in Linguistics*, II/1, pp. 1-31.
- Colomina Samitier, M.<sup>a</sup> Pilar (2015): *Variación en las combinaciones de pronombres. Un análisis contrastivo del español, el catalán y el aragonés*, trabajo final de grado inédito, Universidad Autónoma de Barcelona, <[https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/137414/TFG\\_mariapilarcolomina.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/137414/TFG_mariapilarcolomina.pdf)>.
- Colomina Samitier, M.<sup>a</sup> Pilar (2016a): "PCC Effects in Eastern Iberian Clitic Clusters", ponencia, *26<sup>th</sup> Colloquium of Generative Grammar*, Universidad de Extremadura.
- Colomina Samitier, M.<sup>a</sup> Pilar (2016b): "Aspectos morfosintácticos de la combinación de clíticos en algunas variedades iberorrománicas", *Revista Española de Lingüística*, XLVI/1, pp. 7-37.
- Colomina Samitier, M.<sup>a</sup> Pilar (2016c): *La distintividad en la sintaxis. El caso de la combinación de clíticos en las lenguas iberorrománicas*, trabajo de fin de máster inédito, Universidad Autónoma de Barcelona, <[http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/102868/1/TFM\\_Colomina%20Samitier.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/102868/1/TFM_Colomina%20Samitier.pdf)>.

- Colominas Ventura, María del Carme (2014): *Estudio descriptivo del sistema de pronombres átonos en aragonés*, trabajo de fin de grado inédito, Universidad Pompeu Fabra, <[https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/23135/Torres\\_2014.pdf?sequence=1](https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/23135/Torres_2014.pdf?sequence=1)>.
- Comrie, Bernard (1981): *Language Universals and Linguistic Typology*, Oxford, Blackwell.
- CORDIAM = Academia Mexicana de la Lengua, Corpus Diacrónico y Diatópico del Español de América, <<https://www.cordiam.org>>.
- Eberenz, Rolf (2008): “«Ninguno quiere del agua turbia beber»: sobre construcciones (pseudo)partitivas en algunos géneros textuales del español preclásico”, en Johannes Kabatek (ed.), *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las tradiciones discursivas*, Frankfurt am Main/Madrid, Vervuert/Iberoamericana, pp. 149-173.
- Elvira, Javier (1984): *Los pronombres relativo-interrogativos en español medieval*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid.
- Elvira, Javier (1987): “Enclisis pronominal y posición del verbo en español antiguo”, *Epos: Revista de filología*, III, pp. 63-79.
- Elvira, Javier (2009): “Las oraciones de relativo (I). El nexa *que*”, en Concepción Company Company (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Segunda parte: la frase nominal*, México, Universidad Nacional Autónoma de México y Fondo de Cultura Económica, vol. 2, pp. 1411-1475.
- Elvira, Javier (2015): “¿V2 en español antiguo?”, en Marta López Izquierdo y Mónica Castillo Lluch (coords.), *El orden de palabras en la historia del español y otras lenguas iberorromances*, Madrid, Visor Libros, pp. 27-47.
- Enguita Utrilla, José M.ª (1991): “Las hablas de Zaragoza”, en Juan Antonio Frago Gracia (ed.), *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, Institución Fernando el Católico, pp. 201-239.
- Enrique-Arias, Andrés (2012): “Dos problemas en el uso de corpus diacrónicos del español: perspectiva y comparabilidad”, *Scriptum digital*, I, pp. 85-106.
- Fernández Lagunilla, Marina y Francisco Javier de Dios López (1991): “Dos análisis gramaticales en ciertas construcciones completivas de infinitivo en español: a propósito de los verbos causativos y de percepción”, *Revista española de lingüística*, XXI/2, pp. 217-232.
- Fernández Lagunilla, Marina (1992): “Sobre los complementos de infinitivo con verbos de percepción: propuesta de revisión de unos datos históricos a la luz de una hipótesis sincrónica”, en Manuel Ariza Viguera (ed.), *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua española*, Pabellón de España, pp. 391-402.
- Fernández Ramírez, Salvador (1987): *Gramática española*. 3. 2. *El pronombre* [vol. Preparado por José Polo], Madrid, Arco Libros.
- Fernández Soriano, Olga y Susana Táboas Baylín (1999): “Construcciones impersonales no reflejas”, en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, vol. 2, pp. 1723-1778.
- Fernández-Ordóñez, Inés (dir.) (2005-): *Corpus Oral y Sonoro del Español Rural*. <[www.corpusrural.es](http://www.corpusrural.es)>.
- Fernández-Ordóñez, Inés (2008/2009): “Orden de palabras, tópicos y focos en la prosa alfonsí”, *Alcanate*, VI, pp. 139-172.
- Fontana, Josep M. (1993): *Phrase structure and the syntax of clitics in the history of Spanish*, tesis doctoral inédita, Universidad de Pensilvania.
- Fontana, Josep M. (1996): “Phonology and Syntax in the Interpretation of the Tobler-Mussafia Law”, en Aaron L. Halpern y Arnold M. Zwicky (eds.), *Second Position Clitics and Related Phenomena*, California, Center for the Study of Language and Information Publications, pp. 41-84.
- García Gallarín, Consuelo (2002): “Usos de *haber* y *tener* en textos medievales y clásicos”, *Ibero-romania*, LV/1, pp. 1-28.
- García Yebra, Valentín (1983): “¿Complemento directo o sujeto con las formas unipersonales de *haber*?”, *Revista de Filología Española*, LXIII/½, pp. 33-71.
- Gili Gaya, Samuel (1961): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf.

- CHARTA = GITHE [Grupo de Investigación Textos para la Historia del Español]: CODEA+ 2015 [Corpus de documentos españoles anteriores a 1800], <<https://www.corpuscharta.es>>.
- CORDE = Real Academia Española: Banco de datos. *Corpus diacrónico del español*, <<http://www.rae.es>> .
- Graffi, Giorgio (1980): “Su alcune costruzioni pseudorelative”, *Rivista di Grammatica Generativa*, V, pp. 117-139.
- Gómez Duran, Gemma (2011): *Gramàtica del català rossellonès*, tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Barcelona.
- González Calvo, José Manuel (2007): “Tensión de normas: *haber* impersonal en español”, *Revista de Filología*, XXV, pp. 249-262.
- Guéron, Jacqueline (1980): “On the Syntax and Semantics of PP Extraposition”, *Linguistic Inquiry*, XI/4, pp. 637-678.
- Guéron, Jacqueline y Robert May (1984): “Extraposition and Logical Form”, *Linguistic Inquiry*, XV/1, pp. 1-31.
- Gumiel Molina, Silvia (2005): *Los complementos predicativos*, Madrid, Arco/Libros.
- Hawkins, John A. (2004): *Efficiency and complexity in grammars*, Oxford, Oxford University Press.
- Heim, Irene (1988): *The Semantics of Definite and Indefinite Noun Phrases*, New York/London, Garland Publishing.
- Heim, Irene (2019): “Definiteness and indefiniteness”, en Paul Portner, Klaus von Stechow y Claudia Maienborn (eds.), *Semantics. Noun Phrases and Verb Phrases*, Berlin/Boston, Walter de Gruyter, pp. 33-69.
- Hernández Díaz, Axel (2006): “Posesión y existencia. La competencia de *haber* y *tener* y *haber* existencial”, en Concepción Company Company (dir.), *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: la frase verbal (Vol. 2)*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México/Fondo de Cultura Económica, pp. 1053-1160.
- Hernández Díaz, Axel (2007): “De la posesión a la existencia en el español medieval”, *Medievalia*, XXXIX, pp. 31-39.
- Herrero Ruiz de Loizaga, Francisco Javier (2008): “*Haber, ser y estar* como verbos de existencia en el siglo XV”, en Inés Olza Moreno, Manuel Casado Velarde y Ramón González Cruz (eds.), *Actas del XXXVII Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística (SEL)*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, pp.341-353.
- Jackendoff, Ray (1977): *X' Syntax: A Study of Phrase Structure*, Cambridge, The MIT Press.
- Jané, Albert (2001): “Algunes observacions sobre l'ús de *haver-hi*”, *Llengua nacional*, XXXV, pp. 26-27.
- Kabatek, Johannes (2005): “Existe-t-il un cycle de grammaticalisation de l'article dans les langues romanes?”, en R. van Deyck, R. Sornicola y J. Kabatek (eds.), *La variabilité en langue. Les quatre variations*, Gand, Communication & Cognition, pp. 139-172.
- Kayne, Richard S. (1980): “Extensions of Binding and Case-Marking”, *Linguistic Inquiry*, XI/1, pp. 75-96.
- Keenan, Edward L. y Bernard Comrie (1977): “Noun Phrase Accessibility and Universal Grammar”, *Linguistic Inquiry*, VIII/1, pp. 63-99.
- Kirkwood, H. W. (1977): “Discontinuous noun phrases in existential sentences in English and German”, *Journal of Linguistics*, XIII/1, pp. 53-66.
- Kroch, Anthony S. (1981): “On the role of resumptive pronouns in amnestying island constraint violations”, en S. Mufwene, R. A. Hendrick, C. S. Masek y M. F. Miller (eds.), *Papers from the seventeenth regional meeting of the Chicago Linguistic Society*, pp. 125-135.
- Leonetti, Manuel (2007): “Clitics do not encode specificity”, en Georg A. Keiser y Manuel Leonetti (eds.), *Proceedings of the Workshop “Definiteness, Specificity and Animacy in Ibero-Romance Languages*, Konstanz, Fachbereich Sprachwissenschaft, pp. 111-139.

- Llorente Maldonado de Guevara, Antonio (1991): "Fronteras lingüísticas internas en territorio aragonés", Juan Antonio Frago Gracia (ed.), *I Curso de Geografía Lingüística de Aragón*, Institución Fernando el Católico, pp. 165-184.
- Longa, Víctor M., Guillermo Lorenzo y Gemma Rigau (1996): "Expressing Modality by Recycling Clitics", *Catalan Working Papers in Linguistics*, VI/1, pp. 67-79.
- Longa, Víctor M., Guillermo Lorenzo y Rigau, G. (1998): "Subject clitics and clitic recycling: locative sentences in some Iberian Romance languages", *Journal of Linguistics*, XXXIV, pp. 125-164.
- López Muñoz, Juan (1996): "¿Sustantivas o adjetivas? A propósito de cierto empleo de las relativas en francés medieval y de su vigencia en nuestros días", en E. Alonso, M. Bruña y M. Muñoz (eds.), *La lingüística francesa: gramática, historia, epistemología*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 145-155.
- Luraghi, Silvia (2012): "Partitives and differential marking of core arguments: a cross-linguistic survey", manuscrito inédito, <<https://attach.matita.net/silvialuraghi/Partitives.pdf>>.
- Luque Moreno, J. (1978): "En torno al sintagma 'haber impersonal + sustantivo' y sus orígenes latinos", *Revista española de lingüística*, VIII, pp. 125-147.
- Malchukov, Andrej y Akio Ogawa (2011): "Towards a typology of impersonal constructions. A semantic map approach", en Andrej Malchukov y Anna Siewierska (eds.), *Impersonal Constructions. A cross-linguistic perspective*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins, pp. 19-56.
- Mallen, E. (1999): "Cliticization in Old Spanish and Wackernagel's Law", *Theoretical Linguistics*, XXV/1, pp. 1-14.
- Manninen, Satu (2002): "Extraposition and restrictive relative clauses", *Working Papers in English Linguistics*, II, pp. 1-17.
- Menschig, Guido (2000): *Infinitive Constructions with Specified Subjects. A Syntactic Analysis of the Romance Languages*, Oxford, Oxford University Press.
- Nicita, Linda M. (1997): "Impersonal haber and the road to copula function", *Colorado Research in Linguistics*, XV, pp. 32-46.
- PRESEEA = Paredes, Florentino, Ana María Cestero e Isabel Molina (2015): *La lengua hablada en Madrid. Corpus PRESEEA-MADRID (distrito de Salamanca). III. Hablantes de Instrucción Primaria*, Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá.
- Pinkster, Harm (1990): *Latin Syntax and Semantics*, London/New York, Routledge.
- Pompei, Ana (2011): "Relative clauses", en Philip Baldi y Pierluigi Cuzzolin (eds.), *New Perspectives on Historical Latin Syntax. Volume 4: Complex Sentences, Grammaticalization*, Typology, Berlin/Boston, Mouton De Gruyter, pp. 427-547.
- Pons Rodríguez, Lola (2007): "El infinitivo no concertado latino en el castellano del siglo XV: propiedades formales", D. Trotter (ed.), *Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes (24. 2004. Aberystwyth, Gales)*, pp. 273-296.
- Pons Rodríguez, Lola (2008): "Las construcciones imitativas del *Accusativus cum infinitivo*: modelos latinos y consecuencias romances", *Revista de historia de la lengua española*, III, pp. 117-148.
- Pons Rodríguez, Lola (2014): "¿Hay la intuición? La historia de la lengua española y el efecto de definitud", *RILCE. Revista de filología hispánica*, XXXI/3, pp. 807-832.
- RAE y ASALE (2009): *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- Rafel Cufi, Joan (1999): *Complex Small Clauses*, tesis doctoral inédita, Universidad de Gerona.
- Reinhart, Tania (1980): "On the Position of Extraposed Clauses", *Linguistic Inquiry*, XI/3, pp. 621-624.
- Rigau, Gemma (1999): "La estructura del sintagma nominal: los modificadores del nombre", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, pp. 311-393.
- Rivero, María Luisa (1982): "Las relativas restrictivas con *que*", *Nueva revista de filología hispánica*, XXXI/2, pp. 195-234.
- Sánchez López, Cristina (1999): "Los cuantificadores: clases de cuantificadores y estructuras cuantificativas", en Ignacio Bosque y Violeta Demonte (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, Vol. 1, pp. 1025-1128.

- Schurr, Hagay (2020): “Bound To Be? Bare and Partitive-Marked Noun Phrases in Romance Languages and the Emergence of Prominence-Conditioned Patterns”, en Tabea Ihsane (ed.), *Disentangling Bare Nouns and Nominals Introduced by a Partitive Article*, Leiden/Boston, Brill, pp. 53-104.
- Siewierska, Anna (2008): “Introduction: Impersonalization: An agent-based vs. a subject based perspective”, en Anna Siewierska (ed.), *Transactions of the Philological Society*, vol. 106, n. 2, pp. 115-137.
- Slawomirski, Jerzy (1986): “Wackernagel’s law in Old Spanish”, *Revista española de lingüística*, XVI/1, pp. 91-100.
- Smits, Rik (1989): *Eurogrammar: the relative and cleft constructions of the Germanic and Romance languages*, Berlin, Walter de Gruyter.
- Starr, William T. (1947): “Impersonal haber in Old Spanish”, *Publications of the Modern Language Association*, LXII/1, pp. 9-31.
- Suñer, Margarita (1986): “Controlled pro”, en Philip Baldi (ed.), *Papers from the XIIIth Linguistic symposium on Romance languages*, Amsterdam, John Benjamins, pp. 253-273.
- Todolí, Júlia (2002): “Els pronoms”, en Joan Solà, Maria-Rosa Lloret, Joan Mascaró y Manuel Pérez Saldanya (dirs.), *Gramàtica del català contemporani*, Editorial Empúries, Barcelona, vol. 2, pp. 1337-1433.
- Wanner, Dieter (1987): *The development of Romance clitic pronouns: from Latin to Old Romance*, Berlin, Walter de Gruyter.
- Wanner, Dieter (1996): “Second Position Clitics in Medieval Romance”, en Aaron L. Halpern y Arnold M. Zwicky (eds.), *Second Position Clitics and Related Phenomena*, California, Center for the Study of Language and Information Publications, pp. 537-578.

Fecha de recepción: 26 de febrero de 2021

Fecha de aceptación: 4 de mayo de 2021

